



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

DIDECO

Ref.: Aprueba Convenio CASH con Municipalidad de Los Muermos, año 2020.

Los Muermos, 27-05-2020.

DECRETO EXENTO Nº1436

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695.de 1998, Ley Organica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, de base de procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la administración del Estado.
- 3.- Decreto Alcaldicio Exento Nº 3466 de fecha 24.12.19, en que se aprueba el presupuesto de gasto Municipal año 2020.
- 4.- La resolución Exenta Nº 015-325 de fecha 27 de mayo del 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración para la implementación del Programa "Conozca a su hijo", con la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.
- 5.- El convenio de colaboración y trasferencia de fecha 12 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1-La necesidad de aprobar Convenio de Colaboración suscrito el 12 de Mayo del 2020, para la implementación del Programa "Conozca a su hijo", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos. Considerando que es un programa, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" por los encargados Comunales de la Infancia suscrito con fecha 12 de Mayo 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, RUT 69.220.800-5, representada por su Alcalde Don Emilio Gonzales Burgos, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas Nº 498, Comuna de Los Muermos y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2. La suma total de \$2.260.000 (Dos Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos), por concepto de gastos de transporte, leña y movilización ECI.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

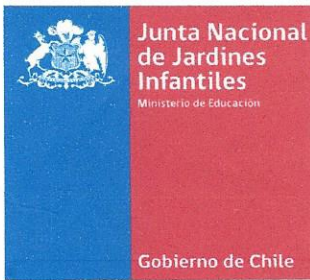
TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL

EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Scarlet Peña Villanueva : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Scarlet Peña Villanueva : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Distribución:

- 1) Archivo DIDECO;
- 2) Archivo Municipal.



DAEM. DIDE O
Bz



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 325**

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO CON I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

PUERTO MONTT, 27 MAY 2020

VISTOS:

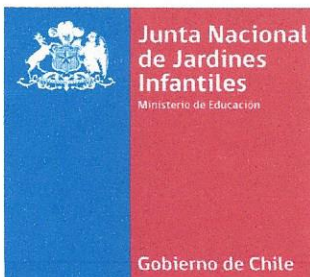
La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N°1.574 DE 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 21.192 de Presupuesto Público 2020; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/011 de 19 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales; Resolución TRA 110790/69/2019 de 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover y asesorar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como jardines, cursos de párvulos, etc



5.- Con fecha 12 de mayo del 2020, la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, celebraron un convenio de colaboración para la implementación del programa Conozca a su Hijo, por los Encargados Comunales de la Infancia.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE convenio de colaboración para la implementación del Programa Conozca a su Hijo (CASH) por los Encargados Comunales de la Infancia, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, de fecha 12 de mayo del 2020, cuyo texto es el siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS

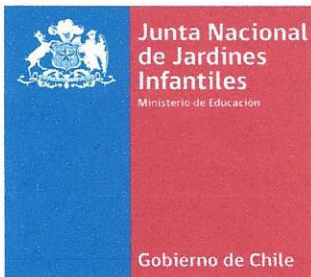
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, a 12 de mayo del 2020 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional, Don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, Cédula de Identidad **N°12.922.056-2**, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, **RUT N°69.220.800-5**, representada legalmente por su Alcalde Don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad **N°8.424.799-5**, ambos domiciliados en Calle Carlos Ibáñez del Campo, esquina Federico Redlic S/N, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos., en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y



dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

Para ello, La Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

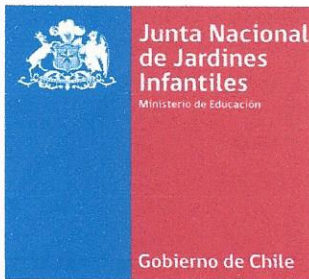
La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento promoviendo aprendizajes



El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar al siguiente grupo:

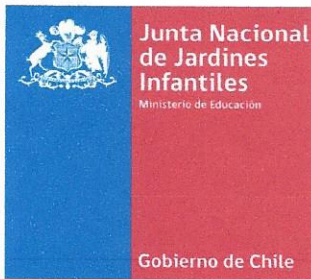
NOMBRE CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
Yerbas Buenas	Estación Médico Rural	Viernes

El periodo de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.



La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de “Encargada Comunal de la Infancia”, como así mismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A esta encargada le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

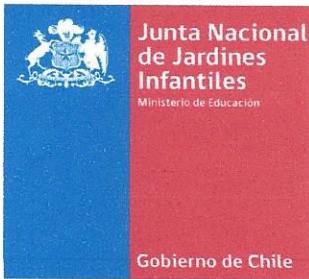
Para todos los efectos legales, el “Encargado Comunal de la Infancia”, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1 - Capacitar al o la profesional del municipio “Encargado Comunal de la Infancia” para la



2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo, y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

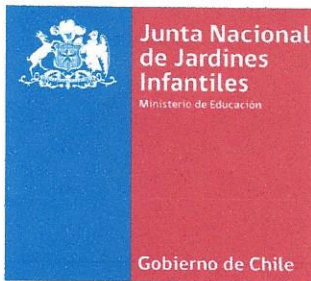
3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Leña	\$180.000.-	1	\$180.000.-
Movilización y gastos operacionales ECI	\$180.000.-	1	\$180.000.-
Transportes CASH	\$1.900.000.-	1	\$1.900.000.-
TOTAL.-			\$2.260.000.-

6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción



7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la Cuenta Corriente N°82609000071, Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar a más tardar el 06 de enero del año 2021, por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

Cabe señalar que, en caso de reintegro, se debe realizar a través de Transferencia electrónica o depósito en efectivo a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez aprobada la rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

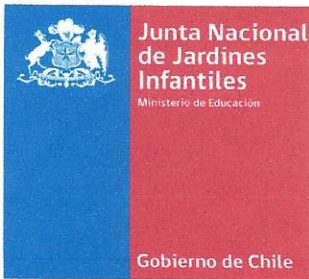
El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

En el caso de la movilización, el monto por transporte será cancelado solo por los meses en que se preste el servicio.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de



El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo del 2020 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

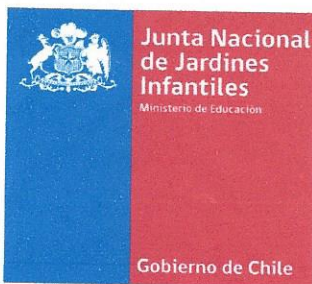
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don Eduardo Hernández Agurto, Director Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta Resolución N°015/011 del 19 de mayo del 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución TRA N°110790/69/2019 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don Emilio González Burgos, RUT 8.424.799-5, para representar a la I. Municipalidad de Los Muermos, consta en Causa Rol N°153-2016P de fecha 01 de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral, de la Región de los Lagos y en Acta Constitutiva de Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016, de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.



2.- **Impútese** el gasto que genera la presente Resolución al subtítulo 24, ítems 03, asignación 172, sub-asignación 001, Rubro 06 Transferencias CASH correspondiente al programa 02 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




EHA/DCM/MPA/SBW/cts

Distribución

Interesada

Subdirección de Asesoría Jurídica

Subdirección de Recursos Financieros

Técnicos Financieros CASH-PMI-CECI

Oficina de partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

REGLAMENTO N° 20

DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA DEPORTISTAS DESTACADOS

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica de Municipalidades.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2814 de fecha 23.12.20, en que se aprueba el presupuesto de gasto Municipal año 2021.
- 3.- El Acta N°97 de fecha 01 de agosto, en acuerdo de Concejo N° 661, donde se aprueba el REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA DEPORTISTAS DESTACADOS.
- 4.- El Acta N°153 de fecha 25 de febrero de 2021, en acuerdo de Concejo N° 1.065, donde se aprueba la modificación al REGLAMENTO DE POSTULACION Y OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA DEPORTISTAS DESTACADOS.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la finalidad de la Beca deportiva es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar la participación en el proceso económico, social y deportivo de la comuna.
- 2.- Que existe la necesidad de entregar una Beca a Deportistas Destacados que consiste en un aporte económico que la Ilustre Municipalidad de Los Muermos otorga a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales de la comuna de Los Muermos que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel Comunal, Regional, Nacional o Internacional considerando la proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes.

TITULO PRIMERO

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Los Muermos entregará, a los deportistas destacados, niños, jóvenes o adultos de proyección, en nuestra comuna, una Beca deportiva, la que consistirá en un aporte económico entregado mediante un pago único dirigido a postulantes que mantienen una situación económica vulnerable.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se entenderá por Beca, un aporte en dinero al deportista destacado, cuyo monto anual asciende a \$200.000 pesos, el cual será cancelado en una sola cuota.

ARTÍCULO TERCERO

Este aporte está dirigido al financiamiento de los siguientes gastos en forma total o parcial:

- Traslados
- Hospedaje
- Alimentación
- Inscripciones
- Implementación Deportiva

ARTÍCULO CUARTO

Para el año 2021 se considerará 1 cupo para él o la deportista destacado/a

TITULO SEGUNDO

PLAZO Y REQUISITOS DE POSTULACION

ARTÍCULO QUINTO

Para poder postular a este beneficio, el o la postulante deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser residente permanente de la Comuna de Los Muermos, avalado por el registro social de hogares
2. Informe socioeconómico de él o la deportista
3. Encontrarse inscrito y tener una participación activa dentro de cualquiera de las Escuelas deportivas, bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos. Además podrán postular deportistas menores de 18 años que realicen actividades deportivas federadas.
4. No recibir auspicio de alguna empresa Multinacional.
5. No ser beneficiarios de alguna otra beca municipal u otros beneficios obtenidos paralelamente como proyectos IND, Gobierno regional de Los Lagos, etc.
6. Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores formativos del deporte.
7. Se valorará que él o la deportista se encuentre perfeccionándose fuera de la comuna o deba trasladarse para mejorar su rendimiento y/o competir.

Los documentos entregados deben contener información real y verídica, en caso contrario el o la postulante quedara excluida de poder ser beneficiaria en un proceso de selección de Beca Deportiva por el periodo de dos años calendario a contar desde la fecha en que la documentación presentada fue descubierta falsa o alterada.

ARTÍCULO SEXTO

Para postular, los interesados deberán presentar la siguiente documentación

1. Fotocopia cedula de identidad por ambos lados y certificado de nacimiento, en caso de menores de edad que no posean cedula, solo certificado de nacimiento y copia de cedula de identidad de sus padres o representantes.
2. Certificado de residencia con fecha de emisión, no superior a 60 días, antes de la postulación.
3. Informe social emitido por funcionario o profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, no superior a 60 días, indicando situación socioeconómica del núcleo familiar.
4. Currículo deportivo consignando sus logros de trayectoria deportiva y vigencia de dicha práctica, adjuntando registro fotográfico de competencias y premios obtenidos o artículos de medios de comunicación.
5. Certificado de antecedentes emitido por el registro civil con vigencia no superior a 30 días, en caso de que el postulante sea mayor de edad
6. Poder notarial del representante legal, don respalda la postulación en caso de los menores de edad.
7. Carta de compromiso donde el o la postulante se compromete a utilizar los recursos económicos en los bienes y servicios señalados en el artículo 3.

ARTÍCULO SEPTIMO

El plazo de recepción de los antecedentes será publicado cada año en el sitio web www.muermos.cl, procediéndose posteriormente a realizar los Informes Sociales que darán origen a la lista de selección y prelación.

TITULO TERCERO

EVALUACION Y SELECCION

ARTÍCULO OCTAVO

Mediante decreto Alcaldicio se nombrará un encargado /a de dicho proceso de postulación y selección, además en el mismo acto se deberá contemplar quienes serán la comisión evaluadora.

ARTÍCULO NOVENO

El Encargado de la Beca Municipal, teniendo presente los antecedentes socioeconómicos, deberá:

- Elaborar una Tabla de Puntaje Ponderado por rendimiento deportivo (50%) y situación socioeconómica (50%).
- Elaborar una Pauta de Evaluación de antecedentes socioeconómicos de acuerdo a variables que se consideren dentro del rango de vulnerabilidad social.
- Estudiar los antecedentes y asignar los puntajes de acuerdo a las tablas anteriores.
- Seleccionar a los postulantes de acuerdo a los puntajes obtenidos en estas dos áreas.
- Dejar una lista priorizada de deportistas que no fueron favorecidos, que en caso de producirse un cupo por deserción, priorice la lista de espera.

ARTÍCULO DECIMO

La resolución con la nómina de deportistas seleccionados y los postulantes en lista de espera se dará a conocer en forma pública, quedando bajo la responsabilidad y custodia del Encargado del Programa Beca Municipal dependiente de Dideco.

Además, la nómina de deportistas seleccionados y lista de espera con puntaje será remitida para su conocimiento al Sr Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

TITULO CUARTO
FORMA DE PAGO DE LA BECA, DE LA EXTENSIÓN Y
PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO

La fecha de pago, será dentro del mes siguiente a la selección de él o la beneficiario/a.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO

El número de becas asignadas, estará sujeto al presupuesto municipal que se asigne para estos efectos cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO


Facultase al Alcalde para que, atendidas las potestades legales que la ley le confiere, pueda otorgar otros beneficios a estudiantes de educación superior, previa acreditación socioeconómica.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO

El Subsidio otorgado por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos se perderá por efecto de:

- a) Retiro o suspensión del deporte practicado por el beneficiado.
- b) No dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de este reglamento.


PATRICIA MOYA LEIVA
SECRETARIA MUNICIPAL


EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, a 12 de mayo del 2020 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional, Don **EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO**, Cédula de Identidad **N°12.922.056-2**, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, **RUT N°69.220.800-5**, representada legalmente por su Alcalde Don **EMILIO GONZALEZ BURGOS**, cédula nacional de identidad **N°8.424.799-5**, ambos domiciliados en Calle Carlos Ibáñez del Campo, esquina Federico Redlic S/N, comuna de Los Muermos, Región de Los Lagos., en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

Para ello, La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.



SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.



El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar al siguiente grupo:

NOMBRE CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
Yerbas Buenas	Estación Médico Rural	Viernes

El periodo de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.

La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta



profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de “Encargada Comunal de la Infancia”, como así mismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A esta encargada le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el “Encargado Comunal de la Infancia”, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:



1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo, y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

Concepto	Monto	Cuotas	Total
Leña	\$180.000.-	1	\$180.000.-
Movilización y gastos operacionales ECI	\$180.000.-	1	\$180.000.-
Transportes CASH	\$1.900.000.-	1	\$1.900.000.-
TOTAL.-			\$2.260.000.-



6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previo informe de la unidad de construcción y mantención de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.

7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la Cuenta Corriente N°82609000071, Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar a más tardar el 06 de enero del año 2021, por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

Cabe señalar que, en caso de reintegro, se debe realizar a través de Transferencia electrónica o depósito en efectivo a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez aprobada la rendición.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

En el caso de la movilización, el monto por transporte será cancelado solo por los meses en que se preste el servicio.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio comienza a regir desde el 01 de marzo del 2020 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de don Eduardo Hernández Agurto, Director Regional de la Región de los Lagos, para representar a la JUNJI, consta Resolución N°015/011 del 19 de mayo del 2017, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución TRA N°110790/69/2019 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don Emilio González Burgos, RUT 8.424.799-5, para representar a la I. Municipalidad de Los Muermos, consta en Causa Rol N°153-2016P de fecha 01 de noviembre del 2016, del Tribunal Electoral, de la Región de los Lagos y en Acta Constitutiva de Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2016, de la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de la Municipalidad y uno de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



EDUARDO HERNÁNDEZ AGURTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES